



CONSTANCIA: Roldanillo, 15 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito solicitando fecha y hora para remate de los inmuebles objeto de Litis. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2013-00141-00
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante: Carlos Alberto Posso Mayor y otros
Demandado: Dora Elena Mayor Rojas y otros
Auto: 0452

Con relación al memorial presentado por la parte actora, encaminado a que se fije fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado se abstendrá de acceder a tal petición, dado que aún no se resuelve el recurso de apelación contra el auto No.156 del 12 de febrero de 2019, a través del cual se decretó la venta de los bienes comunes.

Es de advertir que si bien el recurso de apelación contra la aludida providencia se concedió en efecto devolutivo, como lo establece el artículo 323 del CGP, por lo que en estricto rigor no se suspende el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso, lo cierto es que mientras no quede en firme la providencia que ordena la venta, no podrán los demandados hacer uso del derecho de venta, pues así lo dispone el artículo 414 del CGP al consagrar que "*Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoría del auto que decreta la venta de la cosa común, cualquiera de los demandados podrá hacer uso del derecho de compra*".

En ese orden de ideas, hasta tanto no concluya el término para que los demandados ejerzan su derecho de compra no podrá fijarse fecha y hora para remate.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha y hora para remate, hasta tanto el superior funcional resuelva el recurso de apelación contra la providencia que ordenó la venta, por los motivos señalados anteladamente.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d432a6f6315d3befeca6a6adec25b0ac9bd710b0ec4bb1d16bf6d8f99f4a4dba**

Documento generado en 15/03/2022 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>